

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-574

Folio 0000500102413

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR mediante correo electrónico PME108766.13 de fecha 7 de agosto de 2013, de la que se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500102413:

"Quiero saber cuántas personas originarias del estado de Sinaloa han deportado de enero del 2010 al 18 de junio del 2013, quiero la información por municipio de donde son originarias esas personas, edad y sexo, y estado de salud en que se encontraban."

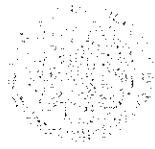
Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante correo electrónico PME108766.13 de fecha 7 de agosto de 2013, se manifestó de la siguiente manera:

"De conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), agradeceré informar al solicitante que tras realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección no fue posible localizar la información requerida. Es facultad de la autoridad migratoria estadounidense determinar la inadmisibilidad de los extranjeros en su territorio, por ende su deportación.

No obstante, se subraya que una de las funciones de las Representaciones Consulares de México en el exterior es apoyar a los connacionales que serán repatriados a territorio mexicano, y que ejercen su derecho a solicitar y recibir asistencia consular, según lo prevé el artículo 36, inciso b, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, con el fin de que los procedimientos se lleven de conformidad con las leyes del país y con respeto a sus derechos fundamentales.

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 22, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tiene la facultad de "[...] Fungir como enlace de la Secretaría con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración, respecto a los mexicanos repatriados", específicamente en los casos de connacionales en condiciones de vulnerabilidad, como serían los enfermos, menores de edad, adultos mayores, entre otros. Con base en las atribuciones previstas en el artículo 65 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, se levanta un registro relativo al nombre, fecha y lugar de nacimiento, sólo en aquellos casos en que la persona a ser repatriada solicita y acepta asistencia de la representación consular correspondiente.

En ese sentido, a fin de privilegiar el principio de máxima difusión y en espera de que sea de utilidad, agradeceré transmitir al solicitante el cuadro anexo preparado por esta Dirección General que incluye la información



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-574

Folio 0000500102413

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

disponible en el Sistema Integral de Protección Consular sobre el número de casos de connacionales originarios del estado de Sinaloa que solicitaron asistencia consular previo a su repatriación a territorio mexicano. La información transmitida cubre el periodo entre enero de 2010 y junio de 2013 y se encuentra desagregada por edad y sexo de los connacionales entrevistados. Adicionalmente, se transmite la cifra de connacionales enfermos entrevistados, igualmente desglosada por edad y sexo.

**CASOS DE PROTECCIÓN CONSULAR, ATENDIDOS EN LA RED CONSULAR DE MÉXICO EN
EL ESTADO DE CALIFORNIA, E.U.A**

AMBITOS DE PROTECCION CONSULAR

2009							
CONSULADO	DERECHOS HUMANOS	PENAL	MIGRATORIO	LABORAL	CIVIL	ADMINISTRATIVO	TOTAL
CALEXICO	13	195	6.287	51	124	422	7.092
FRESNO	6	467	466	64	96	221	1.320
LOS ANGELES	15	824	2.269	218	1234	4186	8.746
OXNARD	0	114	292	21	209	345	981
SACRAMENTO	1	156	141	13	110	459	880
SAN BERNARDINO	6	416	543	30	471	702	2.168
SAN DIEGO	24	333	4.364	13	229	455	5.418
SAN FRANCISCO	3	179	433	62	212	353	1.242
SAN JOSÉ	1	146	174	49	180	274	824
SANTA ANA	21	309	757	124	618	688	2.517
TOTAL	90	3.139	15.726	645	3.483	8.105	31.188

2010							
CONSULADO	DERECHOS HUMANOS	PENAL	MIGRATORIO	LABORAL	CIVIL	ADMINISTRATIVO	TOTAL
CALEXICO	10	143	3.483	9	249	374	4.268
FRESNO	3	661	540	99	264	350	1.917
LOS ANGELES	25	556	1.292	445	1.707	2.213	6.238
OXNARD	1	190	466	22	379	345	1.403
SACRAMENTO	4	172	117	7	285	306	891
SAN BERNARDINO	6	270	641	32	727	498	2.174
SAN DIEGO	85	868	2.575	7	461	454	4.450
SAN FRANCISCO	10	219	312	59	523	332	1.455
SAN JOSÉ	8	257	187	61	221	400	1.134
SANTA ANA	9	346	754	90	692	501	2.392
TOTAL	161	3.682	10.367	831	5.508	5.773	26.322

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-574

Folio 0000500102413

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

2011							
CONSULADO	DERECHOS HUMANOS	PENAL	MIGRATORIO	LABORAL	CIVIL	ADMINISTRATIVO	TOTAL
CALEXICO	5	124	7.760	7	77	1.097	9.070
FRESNO	4	721	512	77	291	481	2.086
LOS ANGELES	13	593	1.271	344	1.578	1.904	5.703
OXNARD	0	192	707	28	444	496	1.867
SACRAMENTO	1	127	199	8	55	265	655
SAN BERNARDINO	5	204	500	20	544	489	1.762
SAN DIEGO	24	864	2.263	46	300	517	4.014
SAN FRANCISCO	2	283	554	106	505	335	1.785
SAN JOSÉ	1	203	175	33	268	380	1.060
SANTA ANA	6	305	972	76	528	350	2.237
TOTAL	61	3.616	14.913	745	4.590	6.314	30.239

2012							
CONSULADO	DERECHOS HUMANOS	PENAL	MIGRATORIO	LABORAL	CIVIL	ADMINISTRATIVO	TOTAL
CALEXICO	3	66	3.336	4	48	2.839	6.296
FRESNO	3	580	1.943	85	348	556	3.515
LOS ANGELES	6	1.855	2.655	210	1.527	2.299	8.552
OXNARD	0	188	885	25	474	268	1.840
SACRAMENTO	0	64	311	1	45	287	708
SAN BERNARDINO	2	174	688	39	575	421	1.899
SAN DIEGO	8	837	11.944	7	305	619	13.720
SAN FRANCISCO	9	177	922	71	461	444	2.084
SAN JOSÉ	3	136	1.427	37	256	302	2.161
SANTA ANA	1	360	2.544	38	627	450	4.020
TOTAL	35	4.437	26.655	517	4.666	8.485	44.795

CASOS DE PROTECCIÓN CONSULAR, ATENDIDOS EN LA RED CONSULAR DE MÉXICO EN
EL ESTADO DE ARIZONA, E.U.A

AMBITOS DE PROTECCION CONSULAR

2009							
CONSULADO	DERECHOS HUMANOS	PENAL	MIGRATORIO	LABORAL	CIVIL	ADMINISTRATIVO	TOTAL
DOUGLAS	18	101	3.512	1	15	1.400	5.047
NOGALES	21	42	6.256		36	102	6.457
PHOENIX	17	1.340	1.299	22	153	830	3.661
TUCSON	11	747	478	46	147	861	2.290
YUMA	0	126	522	3	21	641	1.313
TOTAL	67	2.356	12.067	72	372	3.834	18.768

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-574

Folio 0000500102413

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

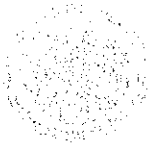
2010							
CONSULADO	DERECHOS HUMANOS	PENAL	MIGRATORIO	LABORAL	CIVIL	ADMINISTRATIVO	TOTAL
DOUGLAS	57	473	5.363	0	36	1.398	7.327
NOGALES	27	100	29.065	4	68	547	29.811
PHOENIX	6	1.139	1.005	30	457	698	3.335
TUCSON	45	604	447	10	191	1.510	2.807
YUMA	8	442	355	10	25	285	1.125
TOTAL	143	2.758	36.235	54	777	4.438	44.405

2011							
CONSULADO	DERECHOS HUMANOS	PENAL	MIGRATORIO	LABORAL	CIVIL	ADMINISTRATIVO	TOTAL
DOUGLAS	3	307	4.011	2	45	1.889	6.257
NOGALES	9	328	13.479	1	74	555	14.446
PHOENIX	6	753	272	18	328	639	2.016
TUCSON	14	379	346	11	68	1.304	2.122
YUMA	3	775	318	3	27	548	1.674
TOTAL	35	2.542	18.426	35	542	4.935	26.515

2012							
CONSULADO	DERECHOS HUMANOS	PENAL	MIGRATORIO	LABORAL	CIVIL	ADMINISTRATIVO	TOTAL
DOUGLAS	10	155	4.995	12	16	1.035	6.223
NOGALES	20	391	4.503	1	29	383	5.327
PHOENIX	3	1.147	847	12	183	648	2.840
TUCSON	41	401	401	8	76	2.447	3.374
YUMA	2	385	445	11	37	694	1.574
TOTAL	76	2.479	11.191	44	341	5.207	19.338

**CASOS DE PROTECCIÓN CONSULAR, ATENDIDOS EN LA RED CONSULAR DE MÉXICO EN
EL ESTADO DE TEXAS, E.U.A.
AMBITOS DE PROTECCION CONSULAR**

2009							
CONSULADO	DERECHOS HUMANOS	PENAL	MIGRATORIO	LABORAL	CIVIL	ADMINISTRATIVO	TOTAL
AUSTIN	1	310	173	74	43	195	796
BROWNSVILLE	6	178	1.629	2	72	316	2.203
DALLAS	5	513	326	60	242	501	1.647
DEL RIO		117	128	1	51	190	487
EAGLE PASS		292	642	2	65	92	1.093
EL PASO	30	489	1.312	24	162	1.313	3.330
HOUSTON	3	1.530	466	569	435	494	3.497
LAREDO	4	181	1.031	3	56	596	1.871
MC ALLEN	3	354	1.486	4	69	273	2.189
PRESIDIO	4	211	360	3	23	24	625
SAN ANTONIO	5	148	244	22	71	199	689
TOTAL	61	4.323	7.797	764	1.289	4.193	18.427



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-574

Folio 0000500102413

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

2010							
CONSULADO	DERECHOS HUMANOS	PENAL	MIGRATORIO	LABORAL	CIVIL	ADMINISTRATIVO	TOTAL
AUSTIN	1	400	99	93	211	159	963
BROWNSVILLE	12	172	1.385	3	84	106	1.762
DALLAS	13	649	174	57	326	517	1.736
DEL RIO	1	273	1.047	0	40	78	1.439
EAGLE PASS	3	358	620	0	33	64	1.078
EL PASO	37	374	1.244	6	235	857	2.753
HOUSTON	2	1.146	654	461	431	493	3.187
LAREDO	9	200	1.153	0	135	633	2.130
MC ALLEN	7	388	1.406	2	80	317	2.200
PRESIDIO	1	330	477	1	23	43	875
SAN ANTONIO	1	538	398	28	115	318	1.398
TOTAL	87	4.828	8.657	651	1.713	3.585	19.521

2011							
CONSULADO	DERECHOS HUMANOS	PENAL	MIGRATORIO	LABORAL	CIVIL	ADMINISTRATIVO	TOTAL
AUSTIN	1	542	131	39	95	181	989
BROWNSVILLE	3	177	722	3	130	100	1.135
DALLAS	5	366	168	62	190	411	1.202
DEL RIO	0	308	21.658	0	18	99	22.083
EAGLE PASS	1	412	3.946	1	70	194	4.624
EL PASO	29	310	675	4	160	675	1.853
HOUSTON	6	455	1.124	534	264	547	2.930
LAREDO	7	166	1.098	0	202	1.066	2.539
MC ALLEN	3	466	8.443	2	41	292	9.247
PRESIDIO	3	250	104	0	31	145	533
SAN ANTONIO	4	359	332	10	79	263	1.047
TOTAL	62	3.811	38.401	655	1.280	3.973	48.182

2012							
CONSULADO	DERECHOS HUMANOS	PENAL	MIGRATORIO	LABORAL	CIVIL	ADMINISTRATIVO	TOTAL
AUSTIN	0	451	123	46	108	162	890
BROWNSVILLE	2	231	943	2	124	146	1.448
DALLAS	19	341	92	12	150	397	1.011
DEL RIO	1	303	26.134	0	149	167	26.754
EAGLE PASS	0	221	1.559	1	32	714	2.527
EL PASO	17	279	3.278	6	365	1.980	5.925
HOUSTON	1	370	469	341	1.202	477	2.860
LAREDO	12	207	1.264	4	77	737	2.301
MC ALLEN	4	293	33.902	0	15	475	34.689
PRESIDIO	1	160	198	4	34	519	916
SAN ANTONIO	3	277	275	6	129	357	1.047
TOTAL	60	3.133	68.237	422	2.385	6.131	80.368



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-574

Folio 0000500102413

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, ha declarado como información inexistente la referente a cuántas personas originarias del estado de Sinaloa han sido deportadas de enero del 2010 al 18 de junio del 2013, señalando el municipio de donde son originarias, edad, sexo y estado de salud en que se encontraban.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La Unidad Administrativa señalo que *es facultad de la autoridad migratoria estadounidense determinar la inadmisibilidad de los extranjeros en su territorio, por ende su deportación.*

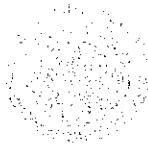
Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR** mediante correo electrónico PME108766.13 de fecha 7 de agosto de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500102413, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en los



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio CI-574

Folio 0000500102413

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA

ARMIJO

Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

